

# TRIGÉSIMA SEGUNDA(XXXII) SESIÓN ORDINARIA

### PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 11:04 once horas con cuatro minutos del día 22 veintidós de Septiembre del año 2010 dos mil diez, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Segunda (XXXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

PÁGINA 1/43



Lista de Asistencia y constatación de Quórum;

- 2. Aprobación del Orden del Día;
- 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria 2010;
- 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
- 5. Análisis y votación de 37 treinta y siete proyectos de Sentencia; y
- 6. Asuntos Varios.

-1-

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, declaró que se encuentran presentes cuatro de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se hace constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:07 once horas siete minutos.

 Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



PÁGINA 2/43



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

 Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del 717/2010 al 736/2010.

• Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

lo si p

En uso de la voz el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de 37 treinta y siete proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:



# **ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

#### RECLAMACION 638/2009 C.E.A.

7

desirates in

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2008,

Calveren Cumpon 5

promovido por Vertical Quality Developments Eulogio Parra, S.R.L. DE C.V. hoy VERTICAL Q PARRA S. DE R.L. DE C.V. en contra del Presidente Municipal y Otra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se hace constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:011 once horas once minutos.

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno C.E.A. 638/2010.

### RECLAMACION 619/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra de la C. Claudia Catalina Sánchez Lepeda, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

In uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: Yo quisiera nada más hacer una aclaración, este asunto es el segundo recurso de reclamación del mismo Juicio de al Sala de origen, el primero sobreseyó el Juicio y se fueron al Juicio de Amparo, y está todavía pendiente de resolverse el Juicio de Amparo, el problema es de que a mi me sigue corriendo el término para emitir la resolución o en su defecto que se presente la constancia de que presente el proyecto y que por cuestiones de lógica jurídica está subjudice todavía el amparo, que no se someta a votación o en su defecto lo sometemos a votación, como

PÁGINA 4/43

ustedes gusten, nada más quería hacer esa aclaración para que supieran todos los integrantes del Pleno. El problema que yo veo aquí es que si al final de cuentas se sobresea en el amparo este resulta ocioso de resolverse, en este lo correcto sería dejar sin efectos o simplemente dar cuenta para que quede el antecedente de que presente el proyecto porque a mi me está corriendo el término. Entonces lo que puedo hacer es retirarlo, en virtud está subjudice, y lo voy a reservar hasta que se resuelva el amparo para no caer en contradicción, pero sí que se asiente en el acta que ya se presentó el proyecto respectivo.

• En virtud de lo anterior, el proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente, por razones ya señaladas.

# ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

# RECLAMACIÓN C.E.A. 825/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 155/2009 promovido por el C. Ignacio Bezares del Cueto como apoderado de la persona jurídica denominada "LAR CREA RESIDENCIAL I. S.A. DE CV. En contra del Secretario de Cultura del Estado de Jalisco y Dirección de Patrimonio Artístico e Histórico dependiente de la citada Secretaría, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

### RECLAMACIÓN 329/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2010, promovido por Daniel Mata Bahena, en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: magistrado Presidente quisiera consultar primeramente la Ley de Transparencia para consulta de las normas que están siendo invocadas y si quiere dejarlo pendiente o continuamos con el siguiente. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: Yo también quisiera ver el Juicio de origen por

PÁGINA 5/43



ribuani
de la Administration de la Segunda Sala unitaria. Interviene el Magistrado
Presidente: Entonces lo dejamos pendiente la votación del presente
expediente, Ciudadana Secretario nos da cuenta con el siguiente en lo
que llegan la Ley de Transparencia y el expediente del Juicio de origen
por favor.

# <u>RECLAMACIÓN 490/2010</u>

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2010, promovido por Proyectos de Infraestructura Vial S.C. en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

# DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: A fojas 6 seis, en el apartado que señala que no existe la obligación de llevar al cabo la transcripción de los agravios, se invoca una tesis que habla "conceptos de obligación la autoridad no tiene obligación de transcribirlos", creo que una buena parte de los Magistrados presente la invocamos, sin embargo la siguiente es una cuestión totalmente distinta, que habla de antecedentes, entonces esa sale sobrando y en todos los proyectos de esta Ponencia y si en alguna otra Ponencia incluyendo la de un servidor está planteada pues eliminarla.

 Con las observaciones del Magistrado Horacio León Hernández y aceptadas por el Ponente, el proyecto fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 490/2010.

PÁGINA 6/43



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2009, promovido por el C. Rodolfo Granado García, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Director General de Recursos Humanos y Dirección General de Seguridad Publica y Dirección Jurídica, todos del citado Ayuntamiento., Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, por lo siguiente: En mi opinión el desistimiento del recurso provoca la inexistencia de la materia para un pronunciamiento sobre el medio de impugnación, pero no estoy de acuerdo que este Tribunal en Pleno decrete perdida del derecho a recurrir, ni decrete sobreseimiento del recurso, son conceptos redundantes no previstos en la normatividad procesal, "decreto para declarar perdido el derecho a recurrir", absolutamente lo encuentro fuera de un contexto jurídico necesario y simplemente sobreseimiento o deja sin materia el mismo. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Le podemos quitar el último párrafo, todo lo que está con mayúsculas. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: Esta bien porque quedaría hasta materia administrativa verdad, si yo creo que así está bien. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Entonces nada más que diga que se le tiene por desistido el recurso, y nada más. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: En ese sentido y con las correcciones efectuadas, voto a favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, con las correcciones aceptadas por la Ponente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

PÁGINA 7/43

Jesás Garcia 3437



# APELACIÓN 606/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2008, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S. A. de C. V. por conducto d su apoderado Alvaro Leaño Espinosa, en contra del Director General de Obras Públicas y Director de Planeacion y Ordenamiento Territorial, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido</u> retirado por el Ponente.

# ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

# RECLAMACIÓN 540/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2010, promovido por Jorge Francisco Ramírez Madrigal, en contra del Director de Control de la Edificación y la Urbanización y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Jesús Carollo Milita de Calabara do porto

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido, estoy a favor de confirmar la medida, mas sin embargo estoy en contra de PÁGINA 8/43

alab que veo es delicado en las medidas cautelares y que estamos violentando los principios y desde luego la exposición de motivos que tiene que ver con la Ley de Justicia Administrativa en esta temática de las providencias cautelares, porque éstas desde el momento que se conceden surte efectos, lo que está condicionado es que se le debe otorgar un término de cinco días para que se exhiba la cantidad que se fijó para responder de los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse al tercero y que si no lo hace en tanto no se ejecute el acto de autoridad, porque después de ese término de cinco días quedará expedita la potestad de la autoridad y entonces sí la medida cautelar podrá quedarse sin materia, pero condicionar la medida cautelar a que una vez que la exhiban ésta surtirá efectos, es hacer notorio el derecho y la preintención que se tiene en las providencias cautelares, es prácticamente como haberla negado, porque al final de cuentas mientras no la exhiba sigue la posibilidad de que ese acto el día de mañana se convierta en consumado y sea ya imposible restituirle al demandante en del derecho que estima el goce presuntamente desde la admisión, y en otra cosa que también no estoy de acuerdo, es que no hay un sustento jurídico, lógico, razonable para determinar una cantidad de \$244,800.00 doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos, eso nada más de tomar como base parámetros de metros por tanto dinero, eso no es lo que determina el concepto de lo que son daños y perjuicios respecto de un tercero y aquí es cierto el gran tema fuerte de las providencias cautelares, desde Piero Calamandrei que fue de los pioneros en este tema, esa potestad discrecional que tiene la autoridad, pero esa discrecionalidad cuando se excede se convierte en acto arbitrario y por eso viene el derecho de impugnar, porque incluso el propio reclamante dice, nada más en el proyecto se dice "...de lo que tu afirmas que es excesiva demuéstrame porqué..." El que tiene que demostrar que no es excesiva somos nosotros, el particular no está obligado a fundar ni a motivar sus actos, entonces ahora sí le vamos a revertir las cargas y las obligaciones que tiene la autoridad, las tiene que hacer el particular, pues no, eso está mal y por ello yo me desaparto de que se confirme lisa y llanamente esa resolución, porque tiene graves perjuicios intraprocesales a los derechos substantivos del reclamante, por eso en este aspecto mi voto en contra, y desde luego solicitando se establezcan mis razones en la parte final de la votación. Y Nuego otra situación que olvido, esa que tanto distorsiona y que nada más genera porque no decirlo hasta desperdicio de papel transcribir todo el auto si la única afectación, el único agravio es la medida cautelar, para que repiten toda la resolución, voy a decir nada más a lo que se presta, esta transcripción permitiría el día de mañana alguien que quiera venir a impugnar, decir no! porque ya fue materia de una decisión del Pleno y aquí consta como quedó ante la ausencia del reenvió.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud e lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos en cuanto a la confirmación de la medida cautelar otorgada por la Sala de origen y con el voto en contra únicamente el Magistrado García Estrada, de la motivación de que la medida cautelar surte efectos a partir de que se otorgue el monto determinado como fianza para que surta efectos la medida cautelar

PÁGINA 9/43



otorgada, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno.

APELACIÓN 61/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2009, promovido por Lucio Zavala Ramírez, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, en congruencia con lo establecido en el voto que desechó la vía de responsabilidad patrimonial, en donde sostuve que se debió haber estudiado si la privación del pago, del salario del Servidor Público podría considerarse o no una actividad irregular en el Estado, y que también si la condición del servidor público se ajustaba a la vía elegida inicialmente que fue la de resarcimiento para la responsabilidad objetiva del Estado, y no haberlo turnado como un asunto ordinario ante una Sala Unitaria, en tal virtud y en el tratamiento que se le dio de origen hay una postura distinta a la que sostuve por eso estoy en contra. Solicitando se asienten estas razones a mi voto en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, porque desde el mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, se admitió el recurso de apelación y por lo tanto ha operado la caducidad de la instancia del recurso.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 61/2010.

PÁGINA 10/43



### **APELACION 302/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2005, promovido por Pedro Covarrubias Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> el proyecto de expediente Pleno número 302/2010.

#### RECLAMACION 422/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2009, promovido por "GEO JALISCO" S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



PÁGINA 11/43

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por lo siguiente: El principio de legalidad no exime a las autoridades hacendarias a observar la debida sujeción a la norma aplicable y aún tratándose de mandamientos de ejecución se deben observar fielmente los principios que expliquen el origen de las cargas tributarias, luego, también en todo caso las bases de determinación y lo voy a decir porqué y bien aunque el artículo 256 de la Ley de Hacienda Municipal señala que deben contener el nombre del contribuyente, la resolución de donde se derive el crédito fiscal y el nombre de éste y esto se cumple en cada uno de los mandamientos supuestamente señalando nada más el número de acta, hay una fracción III que dice los motivos y fundamentos por lo que se le considera responsable del crédito, los motivos y fundamentos, si la Ponencia pretende aplicar cabalmente este precepto reiterando lo dispuesto pro la Sala de origen, en cada uno de estos mandamientos de ejecución, no se cumple con la fracción de expresar los motivos y fundamentos por lo que se considera responsable el crédito, por supuesto que no, solamente se aduce un motivo, la falta de ésto, pero no está fundamentada que la falta de ésto, acarreé la sanción que se está imponiendo ni los honorarios ni todos los conceptos que se están cobrando, embargo, etcétera, no podemos soslayar que sea en el margen izquierdo de la resolución impugnada, que solamente se contengan conceptos que digan así, multa 48248, honorarios e notificación 107, requerimiento 1477 y embargo 1477 una línea y un total que parece ser la suma de todos los conceptos, esto, absolutamente cumple con el requisito del 56 sí fuera el caso, y la otra cuestión más importante, es de explorado derecho que para muchos contribuyentes el mandamiento de ejecución es el primer acto mediante el cual conocen de la existencia de una carga fiscal en su contra, como no van a contener los requisitos de legalidad, los mandamientos de ejecución, porque el 256 no lo dice? Si es un garantía de orden constitucional la que estamos obligados a observar, parece que se olvida la Ponencia y también en la Sala de origen, los Principios Constitucionales que asisten a los contribuyentes por encima de lo que pueda decir la Ley de Hacienda, suficiente o insuficientemente, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos expresados por el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

2

PÁGINA 12/43



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, por los **mismos** argumentos que emitieron en el uso de la palabra los Magistrados que me antecedieron.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, el proyecto de expediente Pleno número 422/2010.

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Bajo los principios de legalidad que debo de expresar, el estudio de los conceptos y en todo caso la declaratoria de anulación, sin poder constreñir a la autoridad en el alcance de la sentencia a que emita y realice lo que corresponde al ámbito de sus facultades discrecionales, y en el análisis que se hace por la Sala de origen y la aplicación del 256 de la Ley de Hacienda municipal he destacado y los señores Magistrados que votaron en el mismo sentido, asumieron que esta fracción III de este precepto, sí fuera el caso de su cabal aplicación, señala que deben expresarse los motivos y fundamentos por lo que se les considera responsables del crédito lo cual tampoco está colmado, porque solo se expresan que es por la falta de tales y cuales documentos, sin fundamento legal especifico al caso concreto, entonces, en el análisis y aplicación de este artículo, habrá de revisar si en el acto se da la indebida, insuficiente o ausente fundamentación.

### **APELACION 625/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2009, promovido por Sergio Díaz de León, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia de origen, pero **en contra** por la ausencia de fundamentación y motivación correspondiente.





MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> en cuanto al fondo y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 625/2010.

#### **APELACION 626/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2010, promovido por Ma. Guadalupe Rivera Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> el proyecto de expediente Pleno número 626/2010.

# ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA



APELACIÓN 1022/2009 C.E.A.

 $\int_{\mathcal{L}}$ 



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2009, promovido por Miguel Ángel Soltero Ocampo, en contra del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Secretario nos puede dar la cuenta original del proyecto. Interviene la Secretario General de Acuerdos: El proyecto original era ponente el Magistrado Horacio León Hernández y a favor de su proyecto voto el Magistrado Alberto Barba Gómez, el proyecto revocó la sentencia recurrida, declaro fundado el recurso de Apelación, condeno a la autoridad del pago del tiempo extraordinario y luego se vota por mayoría en contra, se turna a Engrose y se confirma la sentencia de origen, cuando se recabaron las firmas al Magistrado Barba le recabaron la firma en el voto razonado pero no en la leyenda del Engrose, y por eso viene el amparo, entonces este proyecto viene idéntico al anterior, pero cumpliendo con el amparo, esa es la diferencia. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: En la parte de los resolutivos para que se agregue que se deja insubsiste la resolución del Pleno y en un cuarto resolutivo para efecto de que gire oficio con la copia de resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, porque el amparo si establece esa premisa en la resolución

 Con las manifestaciones hechas al proyecto y con las correcciones efectuadas al mismo, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Estoy **a favor** del acatamiento de la Ejecutoria del Amparo por la deficiencia que se está subsanando, pero **en contra** del sentido del Engrose, ya que mi proyecto quedo como voto particular razonado.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Yo sería a favor del acatamiento del amparo, pero en contra del sentido del Engrose, sosteniendo el voto particular en contra del proyecto del Magistrado Horacio León Hernández, ya que vote a favor del mismo.





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **aprueba** por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 1022/2009, con los voto en contra particulares del Magistrado Horacio león Hernández y del de su servidor.

### RECLAMACIÓN 153/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2009, promovido por Cesar Gabriel Alfaro Anguiano, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: para solicitar a este Pleno de no participar en la votación y discusión de este recurso, al tener impedimento por conocer de un juicio que se esta tramitando y que es absoluta y directamente vinculado con la materia que se está empezando a discutir en este Pleno y que incidiría a una decisión adelantada de lo que será mi determinación de fondo en el juicio que esta sometido a la jurisdicción de la primera Sala Unitaria. En uso de la voz el Magistrado Presidente: sírvanse a votar de forma económica a la petición del Magistrado Horacio León Hernández. Aprobado por unanimidad de votos.

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Impedimento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa. favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto de expediente Pleno número 153/2010.

PÁGINA 16/43



# RECLAMACIÓN 262/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2010, promovido por el Sindicato del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> el proyecto de expediente Pleno número 262/2010.

#### RECLAMACIÓN 634/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2009, promovido por "CIMA REAL", S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:





# SIN DISCUSION DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> el proyecto de expediente Pleno número 634/2010.

### RECLAMACIÓN 635/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2010, promovido por Rigoberto Alatorre Cedano, en contra del Procurador General de Justicia y otra autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.



PÁGINA 18/43

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> el proyecto de expediente Pleno número 635/2010.

#### RECLAMACION 637/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2010, promovido por Condominio "Hacienda Jacarandas", en contra del Director General de Obras Públicas y Director General de Inspección y Vigilancia, ambos dependientes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa. favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 637/2010.



PÁGINA 19/43



# RECLAMACIÓN 639/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2010, promovido por CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> el proyecto de expediente Pleno número 639/2009.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2010, promovido por Erika Darell Cruz Ramírez, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

PÁGINA 20/43









directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 659/2010.

# **APELACIÓN 391/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2007, promovido por Uziel Morales Chavez, en contra del Director de Seguridad Pública y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** 

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

PÁGINA 21/43

de lo Administration de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, <u>se</u> **turna para Engrose** el proyecto de expediente Pleno número 391/2010,

quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para revocar por la distinción entre cargo y nombramiento. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: y habría que ver las prestaciones, las partes proporcionales.

### **APELACIÓN 531/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2010, promovido por Eduardo Plazola García, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

# SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, a favor en lo que respecta a la declaración que hace la Sala de origen de nulidad del acto reclamado, a favor de la modificación que la Ponencia formula en relación a un inserto que no guarda relación con las actuaciones de origen y en contra de no decretar procedente el agravio vertido en torno a la improcedencia de la reinstalación toda vez que efectivamente el último criterio definido por la corte establece la prohibición expresa, terminante, categórica invariable a este respecto, no obstante que al traer a la jurisdicción administrativa los juicios de policías, tenemos un artículo 76 en la Ley de Justicia Administrativa que establece la restitución plena en el goce de los derecho, pero como la Corte, realizó una interpretación a la norma Constitucional existe aquí esta circunstancia y por lo tanto si no ha lugar a la reinstalación tampoco al pago de salarios caídos, también en contra del inserto que existe en la Ponencia, respecto a la relación administrativa que mantenía con la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, foja 31, cuando la propia Ponencia sostiene que el Reglamento Interior de Seguridad Pública de Tlaquepaque, se desprende el carácter de Servidor Público del accionante, entonces esta afirmación resulta contradictoria al contexto general del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En términos análogos emito mi voto, con los argumentos que señaló el Magistrado Horacio León Hernández, a excepción del último punto que habla de la relación administrativa siendo Servidor Público.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

PÁGINA 22/43

Josis García 2427 + 44677 Cenetros a angaño e Tegata o Capatas Cote a Massas PÉRNO **ORDINARIO 32/2010** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010





MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos en cuanto a la declaración de nulidad del acto reclamado, y por lo que respecta a la no procedencia de al reinstalación a excepción de la incisión de la relación administrativa <u>se turna para Engrose</u>, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 531/2010.

# **APELACIÓN 656/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2009, promovido por Alberto Barba Gómez y otra, en contra del Director de Ingresos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar se me excuse de conocer del presente asunto, al actualizarse la causal de improcedencia, prevista en el artículo 21 fracciones I y II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

 Sometida que fue a votación la excusa presentada, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

-MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.





MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa. favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Excusa calificada de legal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> el proyecto de expediente Pleno número 656/2010.

# **ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

### **APELACIÓN 807/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2006, promovido por Leticia Pérez Guerrero,. en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto en cuanto al cumplimiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto, reiterando ese tema de que la sentencia que es materia del amparo no es la de la Sala de origen, sino la de este Pleno, que es la que debe quedar inserta y no la de la Sala de origen, porque esa está en muerte jurídica con motiva de la decisión del Pleno que revocó aquella, y que además no es materia del amparo unistancial.







MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría, en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 807/2009 C.E.A.

# RECLAMACIÓN 575/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2010, promovido por Elisa Aguilar Fregoso, en contra del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor de la revocación de la sentencia de la Sala de origen, pero en contra del sesgo jurídico que se fija en el proyecto, primero porque es equivoco desde el punto de vista contractual y de la teoría de las obligaciones, que un contrato de comodato haya sido declarado unilateralmente, ese contrato es bilateral por excelencia, gratuito, no cabe la menor duda, de tracto sucesivo en tanto no termine, y establecer en esta resolución el motivo por el cual se viene a revocar la decisión de origen, por el hecho de que es un acto unilateral lo celebrado y otorgado en comodato por el Ayuntamiento, es violentar los principios fundamentales de la teoría de las obligaciones y de los contratos y por eso en la fundamentación y motivación estoy en contra, aquí la situación es muy clara, es un acto administrativo, porque razones? Pero no establecer que es un acto unilateral, porque entonces el comodato sería imperfecto si no hay consentimiento del comodante, no puede haber comodatario, si el comodatario no acepta el comodato no hay comodato, no puede ser un acto unilateral, por eso mi voto en contra.



PÁGINA 25/43



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> en cuanto al fondo del proyecto, pero por <u>mayoría</u> en cuanto a la fundamentación y motivación, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 575/2010.



# RECLAMACIÓN 616/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2009, promovido por Beatriz Martínez Rios, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto.



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior <u>se turna</u> <u>para Engrose</u> el proyecto del expediente Pleno 616/2010.



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para declarar infundados los agravios, para confirmar el auto de la Sala de origen.

PÁGINA 26/43



Latrera Orings 5

# RECLAMACIÓN 640/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2008, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Dirección Jurídica Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 640/2010.



### **APELACIÓN 331/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2009, promovido por Jack Levy Hasson, en contra del Presidente y Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera





directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por lo siguiente: he sostenido en la Sala que presido y en este Pleno, mi convicción de que el estudio que realizó el Poder Judicial Federal respecto de la inconstitucional de este precepto de la Ley de Ingresos de Zapopan, por trascender el principio de equidad no obstante que se refiere a una Ley de un periodo determinado, 2006 dos mil seis, que marcó una pauta que deja una base de legalidad completa para estudiar casos análogos aunque se den con posterioridad a la emisión de esta tesis y que no estamos impedidos si los supuestos y los elementos que integran el tipo tributario son los mismos, la diferencia ente este asunto y los otros, en los que me he pronunciado a favor, es que hay un deber insoslayable del contribuyente que no se cumplió en el caso concreto y que sí hizo valer la autoridad en sus defensas, que es el relativo al agotamiento de la impugnación al cobro para obtener en todo caso ante una nulidad el derecho a la devolución, y aquí el contribuyente sin impugnar y sin inconformarse -y así lo ha reiterado el criterio del Poder Judicial de la Federación- y aquí el contribuyente acude directamente a solicitar la devolución sin haberse inconformado con la determinación en contra, por eso estoy en contra porque no puede prosperarle la acción ante ese consentimiento que adujo la autoridad propiamente y que dejo de estudiarse tanto por la Sala de origen como por esta Ponencia en la revisión oficiosa de los elementos de la acción.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto, toda vez que el hecho generador se dio el 18 dieciocho de marzo del 2005 dos mil cinco, y en la Jurisprudencia que invoca el proyecto, se refiere a un ejercicio fiscal diferente, de acuerdo al principio de legalidad, las leyes de ingresos tienen vigencia en el año en el cual fueron creadas, como esta jurisprudencia no aplica exactamente al caso, se debe hacer un análisis no por una cuestión Constitucional, sino como una debida cuantificación, en ese tenor al alegar la parte actora únicamente en su demanda como único concepto de impugnación la Inconstitucionalidad, carecemos de competencia como lo expreso validamente en la sentencia la Sala de origen.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Excusa calificada de legal en el expediente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

1

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente existen tres votos en contra del proyecto, pero los argumentos



són por distintas causas, no se si el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carraza, en cual de los dos sentidos expresados está su postura? Interviene el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza: Me sumo al razonamiento del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior <u>se turna para Engrose</u> el proyecto del expediente Pleno 331/2010, quedando como voto particular el del Ponente. Prevaleciendo para el Engrose los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa ya que son dos votos idénticos y las consideraciones del voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández quedan como voto particular.

# **APELACIÓN 513/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 341/2009, promovido por Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, en contra del Director de Catastro y Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por considerar que la cuantía que se señala en el proyecto, relativa al pago del impuesto de transmisión patrimonial, es una situación que se encuentra intrínseca en la negativa de la autoridad catastral al recibir el aviso correspondiente, son actos administrativos que niegan el acceso a un trámite que en todo caso no puede ponderarse la cuantía del impuesto determinado como un acto aislado, por lo tanto estoy en contra y mi voto en contra también es obviamente para que se estudien los agravios de la parte apelante.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León, y establecería como corolario que no existe la posibilidad jurídica de disociar lo que tiene que ver con el acto puro, liso y llano de lo que viene a reclamarle a la autoridad y que desde luego el efecto sería implícito en su caso el factor económico, pero lo fundamental es que viene a reclamar la nulidad respecto de un acto y que no es solo el aspecto de fijar en los asuntos cuanto es lo que se está peleando porque no es lo primero, para





mi lo accesorio es la cantidad que en su caso pudiera resultar, pro lo principal en la acción es exigir el acto de legalidad de la autoridad.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, por los mismos fundamentos expresados por el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior **se turna para Engrose**, el proyecto del expediente Pleno 513/2010. El engrose sería para el estudio de los agravios.

# **APELACIÓN 566/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2009, promovido por Isidro Arcos Rodríguez, en contra del H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

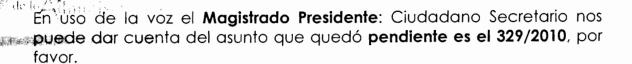
MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto..

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 566/2010.





### RECLAMACIÓN 329/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2010, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Daniel Mata Bahena, en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es en contra, en principio porque en los términos en los que dicho medio de prueba fue ofertado reviste elementos, características y circunstancias que no pueden ser propias o limitadas a una inspección que realice el personal jurisdiccional que no conoce como lo acusa el propio oferente, las claves, códigos que imperan en el orden de esta base Centro Integral de Comunicaciones del Estado, que maneja todos los aspectos de seguridad pública para la Ciudadanía y para los distintos cuerpos que la integran, esa seria una razón fundamental de porqué no admitir, porque para ellos se requerirían de conocimientos especializados y ese sería el primer punto, el segundo punto que es parte de mi voto en contra porque sí así fuere y este voto tuviere el consenso o la mayoría de los señores Magistrados, es el de la materia o de la consideración que se hace para no admitir una inspección respecto de información que se considera reservada y con otras características, primero señalar a foja 8 ocho, párrafo segundo, cuando se habla del presente Juicio sin que se permita en el presente Juicio sea facilitado al accionante, estamos hablando en esta instancia de un recurso, no del juicio en sí mismo, el fundamento para la consideración de ser una información reservada, invocado son las fracciones I y IV de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado, artículo 45 de la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado y se dice también a foja 8 ocho, que esto tiene que ver con el Comité de Clasificación Pública integrado en la Secretaría, no dice cual Secretaría, creo que esta información y de haber sido procedente la prueba en la forma como debió haber sido ofertada en la opinión del suscrito, o de haberse querido negar bajo estos mismos argumentos, tendría que haberse precisado en el proyecto con toda claridad bajo el principio de legalidad, qué se considera como información de carácter





confidencial y de reserva, ?porqué se podría alterar el orden público e interés social del Estado con su otorgamiento, porqué daños menores? ?Porqué podría revelar información sobre planes de operación, información criminal o diversos datos confidenciales de los elementos de seguridad, sobre la cual podría tener acceso personas ajenas a los sujetos obligados?, creo que la prohibición reiterada de los preceptos invocados habla del acceso al público, pero la prueba no la desahogaría el público, sino personal jurisdiccional de este Tribunal, y en este tenor, creo que ninguna de las dos cuestiones están sustentadas, es decir, primero, que no se debe de admitir como inspección efectivamente, porque se requiere de conocimientos especializados para su desahogo, segundo, que en caso de ser confidencial y reservada se hubiese explicado bajo el principio de legalidad en qué consisten los elementos que impiden su otorgamiento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Igual, sería con mi voto dividido, a favor de revocar en lo relativo a la admisión de la prueba testimonial, para el efecto de que se admita la prueba, pero en contra de reiterar todo un acuerdo que no forma parte del debate ni de la litis y también de lo que ya señaló porque en el caso de excepción de la con fidelidad, tiene que ver cuando una autoridad por mandamiento judicial exige la información, no es para que se le dé a conocer al público como lo dice el artículo 45 de esa Ley y tampoco hay razón jurídica y menos fundamento en la Ley de Transparencia que le impida eso, el error del oferente es no haberle dado el sesgo de una prueba pericial asociada de peritos, porque yo estoy en el entendido de que el Secretario -sin dejar de reconocer sus aptitudes probatorias- no podría llevar a cabo a su fiel ejecución cada uno de los puntos de la prueba de inspección, pero esa con fidelidad está debidamente superado cuando es un mandamiento judicial, porque nosotros no tenemos el carácter de público en general, somos una autoridad y por virtud de un mandamiento Constitucional podemos exigir toda la información que sea necesaria sin reparo o reserva alguna, por eso mi voto en contra.

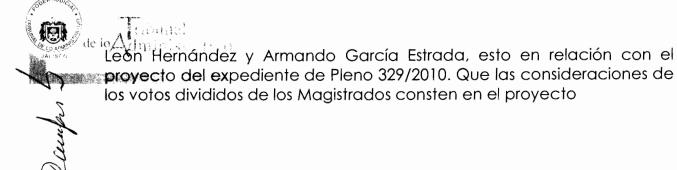
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Mi voto también es dividido. Interviene la Secretario General de Acuerdos: y también la parte en donde está a favor en revocar lo relativo a la admisión de la prueba testimonial? Contesta el Magistrado Horacio león Hernández: Si claro en esto estoy a favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la prueba de admisión de la testimonial y en cuanto a la negación de la inspección judicial por mayoría de votos, dado los votos divididos de los Magistrados Horacio

PÁGINA 32/43



# ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

# RECLAMACIÓN 577/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2010, promovido por Norma Iveeth Moreno Martínez, en contra del Agente adscrito a Servicios Públicos de Estacionamientos y Estacionometros del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 577/2010.



PÁGINA 33/43

allered Dempo 5

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2002, promovido por Norberto López Juárez y Joel Reyes Vargas Beltran, en contra de la Dirección de Asuntos Internos de la Dirección General de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

# SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, primero porque el proyecto se limita a decir que está bien dictada la sentencia de origen, sin decir la razón jurídica y mucho menos la motivación que corresponde a un recurso y por otro lado, ponderar un detalle, que a mi sí me inquieta este tema sobre todo porque cuando es al revés o en sentido contrario cuando alguien nos denosta o agrede en sus escritos lo tomamos en cuenta y llegamos incluso de imponer sanciones, no hay ningún precepto en el sistema jurídico Mexicano que obligue al Ciudadano y usuario de la Justicia a fundar y motivar sus peticiones puede decir que conforme al artículo 115 de la Ley de Amparo vengo a ofrecer la prueba testimonial y se la tenemos que admitir, si se equivoca en las expresiones no es para decirle que es sin ininteligible lo que expresa que incluso no se le entiende lo que habla y es totalmente, pudo haberse agregada hasta diáfana sus expresiones, lo cual es grave, porque si el quiso decir la palabra repreguntar y puso representar, eso no significa que nosotros no tengamos la capacidad en la jurisdicción de acudir a la intención de las palabras y con poquito que recuerden la teoría de las obligaciones del aspecto contractual, es indudable que en materia procedimental, por eso me extraña que aquí se hable mucho de que el procedimiento es oficioso, que no existe caducidad, porque aquí la autoridad está expresa a atender lo que pidan y cuando piden los regañamos! Decimos no sabes hablar, no sabes escribir, primero date a entender y luego te resuelvo, eso lo considero muy delicado desde el punto de vista de la jurisdicción, nosotros no tenemos ninguna potestad para exigir técnica a un lego, los peritos y los diestros sí acaso, seremos nosotros y además de que estimo que esas violaciones en el trámite del procedimiento Administrativo de origen ante la instancia administrativa, me llama sobre manera que eso no es materia de análisis en el recurso, entonces que estamos discutiendo, si el origen de este Juicio es aquel procedimiento Administrativo, entonces, cual es la causa en este Juicio si no es ese procedimiento Administrativo que sí tenemos que acudir a verificarlo





Colours Dumps 5

para ver si se cumplió o no con eso que es reiterado y vuelvo a decirlo una vez más, que no cumplimos nosotros, porque esta decisión no cumple con el verbo legalidad, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 996/2009.

# **APELACÍON 568/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2005, promovido por Rogelio Ochoa Martínez, en contra del Procurador General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto,

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 568/2010.









# **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### 13/2009 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Ana Angélica Rodriguez Luevano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido</u> retirado por el Ponente.

#### 14/2010 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Enrique García Moran, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

# SÍN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**)** 

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es en contra, primero señalar que no estoy de acuerdo con la consideración en el proyecto, relativa o la alusión que se hace al artículo 17 Constitucional, que señala que el análisis, cuyas violaciones no corresponden analizar a este Tribunal, puesto que como le dicho en otras ocasiones, nos debatimos cotidiana ente en el ejercicio de esa garantía, por cierto de legalidad o garantía de orden jurídico, como lo señalan otros autores, y por lo tanto su aplicación, su observancia, es una cuestión irrenunciable, tan es así, que los nuevos temas que han ve ido a concurrir a este Tribunal, en cuestiones no claramente definidas en competencia, lo hemos hechos invocando el Principio Constitucional de Acceso a la Justicia, encuentro por que en este proyecto se diga que no somos competentes para revisar cualquier situación que aduzca a su ejercicio y a su respeto en ese sentido, por eso no estoy de acuerdo en esa parte, de igual manera entrando a la materia de la Responsabilidad Patrimonial, se señala aunque no sea una cuestión conducente para el fondo, que no existe ningún precepto legal que establezca que las resoluciones dictadas fuera del término de ley deban quedar fuera de... anuladas, por que si no hay un precepto que lo diga, eso no es fundado, existe en PÁGINA 36/43

Wante Demps 5

 $(\mathcal{M}(\mathcal{U}))$ 

todo el derecho y del ejercicio de Instancias Administrativas y en el ejercicio de cualquier acción el principio de preclusión, que se desprende de la propia ley, creo que por eso se han creado criterios establecidos para declarar que ha operado la prescripción o bien la caducidad del ejercicio de los derechos, tanto de la autoridad como de los particulares, no se requiere un dispositivo expreso que diga que tal o cual cosa queda sin efecto por que no se dicto uno anterior, lo que sucede en materia de Responsabilidad Patrimonial, como en otras instancias administrativas es que, en mi opinión, hasta en tanto no se dicte la resolución correspondiente, el particular puede venir a demandar y en la negativa ficta, por que no se le respondió en tiempo o esperar a que se dicte la resolución correspondiente para atacarla o conformarse con ella en el término de ley, es otra cuestión, en mi opinión, que no es adecuada, el tercer punto, bueno las correcciones en palabras las hago llegar, yo no estoy de acuerdo, por supuesto con el énfasis que se hace a foja 12 de que "...ha llamado la atención de quienes aquí resuelven, una conclusión en el escrito en atención se inscribió..." que en el escrito en atención se inscribió, -eso no lo entiendo- "...como es el hecho de en la calle La Barra donde se localiza el local de donde corre agua proveniente de veneros..." eso a mi no me llama la atención, simplemente es un dato que hay que concatenar con otros que hay que referirse, creo que el sentido en el que se valoran las pruebas que son precisamente en contra del accionante y reclamante, va en contra de la lógica y del espíritu de la figura de la Responsabilidad Patrimonial, porque se dice que todo lo que obra en documentos es precisamente el acervo que acusa que el culpable único y total es el Ciudadano o Ciudadana por haberse asentado en ese lugar que no era el adecuado, la responsabilidad patrimonial y la actividad irregular del Estado en materia de riesgos y prevenciones, está por encima de debatir si los asentamientos son irregulares, técnicamente permisibles o adecuados, porque se trata de la actividad irregular del Estado para prevenir el riesgo y la pérdida de vidas y sí ese fuera el caso vamos excluyendo desde este momento en una lista muy minuciosa a todas las colonias que están asentadas en terrenos irregulares, ¿que les parece? donde excluyamos a todos los Ayuntamientos y Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad porque los culpables son esos que se ubican ahí, vamos a haciendo una lista ya para ni siguiera ocuparnos y que les parece si decimos que ahí no entra la protección civil ni el aspecto de la seguridad en riesgos, y por ende la tutela del derecho, vamos haciéndolo así, que porque te pusiste ahí! Si, que porqué la confluencia o el cause de agua, sí, pero aquí hay un informe donde se dice que con fecha de 25 veinticinco de septiembre de 2004 dos mil cuatro, por cierto antes de que se reclamara esto que fue el 19 diecinueve de octubre de 2004 dos mil cuatro, hay un informe que dice que en virtud de la contingencia que se presentó por el derrumbe de gran material de escombro el pasado 24 veinticuatro de los corrientes, se dirige al teniente coronel Rodolfo Ramírez Vargas, por parte del encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas que dice "... las condiciones topográficas no son favorables para la habitación o construcción, el local se desplantó el arrasante de la calle que fue rellenada con material de escombro mal compactada, la mala compactación y pendiente muy pronunciada incrementa la velocidad del agua hacia el arroyo, el cual está constituido en la calle de Navarra, por lo que el socabamiento es muy severo, las viviendas que se encuentran viviendas se ven afectadas ya que es el ingreso principal a las mismas, recomendación a cumplir, se requiere que la Dirección General de Obras Públicas verifique los permisos de construcción y los documentos que avalen propiedad, dos, se requiere realice un estudio de los proyectos para el mejoramiento de la obra pública, un estudio para el PÁGINA 37/43

Jestis Garrier !

Meno Damps Son

mejoramiento de la obra pública, quiere decir que hay deficiencia de la obra pública, en fin, luego se dice que los testigos para poder señalar que la acumulación de escombro y varilla generó el agolpamiento de agua y su conducción por un lado, necesitaban de requerimientos técnico para apreciar algo que los sentidos lo pueden captar fiel y totalmente, o sea no se necesita sino poder observar lo que sucedió ahí, dice que los veneros de la calle es una actividad normal..." si los veneros si, pero por donde se conduzcan y por donde se canalicen y por donde se desvíen para no generar daños en las vidas y en el patrimonio, es responsabilidad de la autoridad, si, los veneros no tienen ningún problema y la naturaleza del terreno, pues si, topográficamente es una pendiente muy pronunciada efectivamente hay un riesgo constante, existe una figura dentro de la materia de Seguridad Pública y riesgos que se llama el desalojo de áreas y si este problema ya estaba asentado y registrado por la autoridad por el dicho de vecinos y por todo esto, también si existen ese tipo de prevenciones, se llama prevención y la prevención es un deber insoslayable del Estado, en este tenor estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, desde que si me aparto del proyecto desafortunadamente tiene inconsistencias y lo que más me preocupa no sería tanto la inconsistencia si no las propias contradicciones que generan y lo más grave porque esa si es una violación que el día de mañana más de una autoridad nos lo va a reprochar, si no tenemos un bagaje probatorio para poder resolver no estamos legitimados para resolver el fondo del planteamiento, que también en el fondo del planteamiento pudiera acudirse a ese principio del mayor beneficio y hacer de lado esa violación de opinar sobre una prueba que no se tiene que no obra, que no consta, pero al final de cuentas, creo que el debate se centra en dos aspectos para mi torales, el primero que sí hubo una comunicación donde se reconoce por la autoridad o la entidad pública responsable que en esa zona el haber acudido a tirar el desecho de escombro por parte de la autoridad no haber cumplido con el ejercicio del deber de cuidado que es el tema fundamental en la teoría del riesgo y en la Responsabilidad Patrimonial, esto tiene que ver con ese ejercicio de precaver que es la virtud esencial de una autoridad, precaver un daño y nos vamos a ir -aunque no lo deseo- al tema del rango de las garantías, cual es la garantía de mayor protección en nuestro sistema jurídico Mexicano, la vida, después de la vida que es, la integridad de las personas, después de la integridad de las personas que es, la libertad, después que es, su patrimonio y hoy con la nueva generación de derechos están los derechos personalísimos que están desde luego ponderados aunque desafortunadamente creo que la Ley de Responsabilidad Patrimonial tristemente no la hizo una persona con experiencia en el tema del derecho civil, de la responsabilidad civil, de la responsabilidad objetiva, del daño moral, de los derechos de la personalidad, y por eso fue que quedo en una Ley rara, pero más sin embargo, ese documento donde reconoce el riesgo La propia autoridad, no haber ejercido esa obligación de haber encaminado toda la fuerza de la administración para evitar, porque era obvio que ante cualquier tormenta, porque me llama mucho la atención de que narren ahí que es normal que llueva fuerte, lo que es

O

4

adviced Orups 5

anormal es que con una lluvia se causen daños, eso es algo que en el proyecto no se reconoce, es normal que llueva muy fuerte, pero no debe de provocar aún en una tormenta esa situación, creo que lamentable lo de tabasco, lo de Veracruz, pero nada más confirma que entonces los que se equivocaron fueron los Ciudadanos y no la autoridad de haber permitido que la gente se estableciera ahí, porque si nos vamos a ir a ese principio como da el sesgo del proyecto, entonces si una señora se sienta a comer a media calle, entonces todo mundo va a tener derecho a atropellarla, y en la teoría del riesgo no existe eso, puede venir la ambulancia, con Códigos abiertos en una urgencia, y no le permite atropellar a nadie y esa es una teoría de los preclaros de la teoría del daño moral y del riesgo de José Iturraspe, Cohelo y otros argentinos más, es fundamental, imagínense nada más, entonces quiere decir que si yo me estaciono mal le va a dar el derecho a la autoridad de ir a chocarme mi carro porque está mal estacionado, no! insisto no lo puedo aceptar por el valor fundamental del derecho y aquí desafortunadamente se ha demeritado bastante, aquí se a creído que el derecho nació para cometer injusticias, y es al contrario, el derecho nació para evitar injusticias, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, para el efecto de reponer el procedimiento y recabar la totalidad de las pruebas que se ofertaron ante la autoridad a quien se demandó la actividad irregular, ya que del contenido de las actuaciones se desprenden que se ofreció un video que se valoró en aquel procedimiento ante la autoridad que se presume fue la que incurrió en la actividad irregular, para poderlo valorar y en su momento también que forme parte de las pruebas y valoración del sumario del Juicio de Responsabilidad Patrimonial.



En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo también estoy de acuerdo con eso, no lo mencione pero también estoy de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en la votación, esta Presidencia en términos del artículo 80 de la ley de Justicia Administrativa, **emito voto de calidad** en contra del proyecto, por lo que, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2010, para ordenar reponer el procedimiento y se requiera a la autoridad para que las remita a esta instancia.





#### 24/2010 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Gabriela García Gutiérrez, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido</u> retirado por el Ponente.



6 –

### **Asuntos Varios**



El Magistrado Presidente, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. Virginia Martínez Gutiérrez informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del punto número seis relativo a los asuntos varios, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

- <u>6.1</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1584/2010, que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de agosto del presente año.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.
- <u>6.2</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1158/2010, que dirige la Directora de Administración de este Tribunal, al Magistrado Armando García Estrada, en el que señala que da cumplimiento a lo ordenado en Sesión Plenaria del 8 ocho de septiembre pasado, en relación a la información de la entrega de apoyo de gasolina.



En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Es triste lo que voy a mencionar una vez más en esta Sesión, no se si verdaderamente el área de administración juega al gato y al ratón o cree que la memoria de quien habla es de teflón o que tal vez no cumplo con mi deber de revisar lo que tengo que ver, lo digo porque la respuesta que da es algo infantil, es... porque no, burlesco, porque así es, porque es obvio que yo entiendo que los Magistrado recibimos gasolina, es obvio que la Secretaria recibe gasolina, obviedad los actuarios, le faltó incluirle a "Carlitos" porque también recibe y no lo incluyó, pero yo nunca pedí lo que ella dice, porque ella a diario acomoda en su léxico lo que a ella le conviene y el acuerdo donde se solicita lo que yo pido no dice nada absolutamente, nadie pidió las constancias éstas donde aparece quien firma de recibido, lo que yo requería y que ya lo había solicitado desde hace bastantes meses, lo vuelvo a reiterar ¿Quiénes son quienes son todas las personas que han recibido gasolina? por instrucción o por acuerdo de quién? si hubo acuerdo Plenario? También en qué cantidad y durante qué plazos? y desde luego en qué tiempo y esto que viene a decir, yo cuando menos por mis canas simplemente, por no decir por otras cosas que también cuentan y a lo mejor cuentan mucho más, no es posible que se vengan a burlar de uno con estas cosas, o una de dos, o no sabe leer o se pasa de lista, pero conmigo no lo va a hacer, si aquí se le ha permitido reiteradamente eso, yo no permitiré y sería incluso de la idea de retomar un procedimiento administrativo porque no se vale que se siga mintiendo, está mal acostumbrada a lo que hacían con los anteriores Magistrados a todo manipularlo, por no decir que a realizar puras tropelías y que todo está saliendo en su momento, lo dije hace cuatro sesiones, si mal no lo recuerdo, que yo no encuentro ningún fundamento jurídico, salvo el aspecto del desconocimiento por mi ignorancia en el tema, que prohíbe que se verifique, que se audite, cinco anualidades porque ya lo he preguntado con los que dicen que sí saben y me dicen que no hay ningún impedimento para que no se haga, es simplemente que queramos nosotros sanear lo que está pasando aquí y con esto concluyo nada más en esto, de que no es cierto que yo le pedí esto, esto insisto, es una burla, yo se que es obvio, para los señores Magistrados, huy! está descubriendo el hilo negro, que no se burle, esto ya es burla, esto no es lo que se exigió y si no que se enseñe a leer y que vea el acuerdo Plenario de esa Sesión del ocho de septiembre de este año, digo porque es como si alguien me dice rinde un informe del expediente y contesta "es el expediente 39/2010 de la Cuarta Sala" por favor! Es una tropelía esto, es inaceptable. Interviene el Magistrado Presidente: Que informe cantidades, fechas, como lo solicito el Magistrado Armando García Estrada, y nombres y apellidos y cargos. Retoma el uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Otro pedimento, que se tome nota de la hora en que abandono la Sesión el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza. Interviene el Magistrado Presidente: El Magistrado Valencia se retiró porque van a aperar a su Señora. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más que se haga constar eso. Interviene el Magistrado Presidente: De enterados y entonces que se requiera de nueva cuenta a la Directora de Administración. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: A mi me parece que ya esto amerita algo más que hacer un requerimiento porque si ha sido una petición que se le hizo con todos los detalles porque debían haber revisado y no lo hace así, yo en este caso entiendo la molestia del Magistrado Armando García Estrada, yo me sumo también, porque una cosa es que en algunas ocasiones ha habido cuando en los años pasados y antepasado había muchos problemas



para que se pudieran ejecutar los acuerdos del Pleno y que estaban jugando al teléfono descompuesto y que ahora con toda claridad se le precisó cuales eran las cuestiones que se le requieren y ahora pues ya se la hace muy sorprendida otra vez no! yo creo que las cosas tienen que ser más contundentes y más fuertes, entonces ahora si me sumo y me parece que ya se paso la Licenciada Berenice en este caso en estarnos jugando a todos, porque es una burla para todos. Interviene el Magistrado Presidente: Entonces usted sugiere que se inicie el procedimiento, un nuevo procedimiento? porque este es un acto diverso, quienes estén de acuerdo porque se le inicié el procedimiento sírvanse a manifestarlo en votación económica. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Por este nuevo acto? Contesta el Magistrado Presidente: Entonces para que se inicie el procedimiento y de todos modos requiérasele para que le dé la información al Magistrado Armando García Estrada, como ya se le había apuntado anteriormente.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, a petición del Magistrado Armando García Estrada, quedó aprobada por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.
- <u>6.3</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 159/2010 que dirige la Directora de Administración de este Tribunal a la Auditoria de la Auditoria Superior del Estado, en el que —en atención a su petición- designa a la C. Gabriela Escobedo Landín para la verificación y al C. Carlos Méndez Villarreal.



En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Para que es esto Magistrado Presidente? Contesta el Magistrado Presidente: Van a hacer un inventario de todos los bienes muebles que cuenta el Tribunal, requirió la auditoria en el términos de veinticuatro horas un día hábil que se designaran a dos personas para que apoyaran y que si no se designaba a nadie la auditoria con su personal iba lleva a cabo la verificación, esto es para facilitarles en donde están ubicados, en qué piso los bienes que ello quieren revisar que están resguardo de los funcionarios que ellos determinen.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión, quedaron enterados el oficio de cuenta.
- <u>6.4</u> En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: El día de hoy se recibió la demanda de Amparo del Magistrado Suplente Pedro Arias Espinosa, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, requiere por un término de veinticuatro horas para rendir el informe previo y los cinco días para el informe justificado.



 Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, acordaron de enterados la cuenta de mérito, instruyendo a la Secretario General de Acuerdos, elabore los proyectos de informes correspondientes, con las observaciones que cada uno de los Magistrados pudieran hacer al informe. No existiendo más

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:48 quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 22 veintidós de septiembre del presente año, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza

A Sara

their